

Objeto:

Relevamiento Estados
Contables 2019.

Período auditado:

1° de enero al 31 de
diciembre de 2019.

Normativa relevante:

Leyes Nacionales:

N° 26.994 y N° 27.541.

Decretos de Necesidad
y Urgencia:

N° 260/20, modificatorios
y complementarios; N°
297/20, modificatorios y
complementarios y N°
867/21.

Normativa de la CABA:

Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.

Leyes N° 70, N° 1.251.

Decretos de Necesidad y
Urgencia:

N° 1/20 y N° 3/22.

Disposición N° 191-
DGCG/19.

Resoluciones Técnicas
de la FACPCE:

N° 6, N° 17, N° 37 y N°
41.

Resolución N° 539/18 de
la Junta de Gobierno de
la FACPCE.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI

Norma PAOLE

Silvia GUERRERO

Lucas SALINAS ROMEO

Víctor CRUZ

Elida TORRES

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 84/21**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

**F/N Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC). Ley N°
1.251**

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- siendo la fecha de finalización de las mismas el día 28 de abril de 2022.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del relevamiento efectuado sobre los Estados Contables (en adelante, EECC) al 31 de diciembre de 2019, se constató que el IVC no contempló lo dispuesto por la Dirección General de Contaduría (en adelante, DGC) en lo referido a los plazos establecidos para presentar la información requerida por el artículo 40, primer párrafo, de la Disposición N° 191-DGCG/19¹.

B) De la lectura de la Nota 1.1 "Unidad de Medida" a los EECC al 31 de diciembre de 2019 del IVC, apartado c) "Utilización de la RT N° 6 en la preparación de los presentes Estados Contables" se constató que "[...] la Dirección de la Entidad ha preparado los presentes Estados Contables sin considerar al procedimiento de reexpresión en moneda homogénea descripto en la RT N° 6".

Lo expuesto no contempla lo establecido en la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) modificatorios y complementarios.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado "Principales hallazgos/observaciones", en nuestra opinión los EECC de IVC al 31 de diciembre de 2019, tomados en conjunto, no fueron confeccionados de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas Vigentes.

¹ Disposición N° 191-DGCG/19: "Artículo 40 - Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y - en caso de corresponder - las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo [...]".



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 84/21.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.